

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 25 de marzo de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2021050037)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

La presente modificación puntual de puestos de trabajo de personal laboral viene justificada por las demanda de efectivos pertenecientes a los colectivos de ATE/Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos, que, con el comienzo de cada curso escolar, surge en los distintos centros educativos de Extremadura.

En el presente curso escolar 2020-2021, la demanda de necesidades educativas especiales se ha visto ligeramente incrementada, lo que obliga a reajustar las necesidades existentes de



estos colectivos, tanto en número como en localización geográfica, procediendo a la creación del número de puestos necesarios para garantizar la prestación del servicio en aquellas zonas en las que no ha habido suficiente disponibilidad de ellos, mediante la aplicación del Acuerdo de 13 de agosto de 2015 de la Comisión Negociadora para el personal laboral temporal por el que se regula el orden de llamamiento para puestos de centros educativos en las dos categorías afectadas.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el preceptivo informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Tercero. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 25 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I A V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Otros				
4212910	42964210 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%		C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM		
4212910	42963810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%		C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM		
4212910	42964610 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%		C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM		
4212910	42963810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%		C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM		
4212910	42964010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%		C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM		
4212910	42964110 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%		C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM		
4212910	42964310 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%		C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM		
4212910	42964410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%		C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM		